

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

ANALISIS Y ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION ESTATAL

Por medio del presente documento, esta oficina gestora, procede en cumplimiento de la ley 80 de 1993, en su artículo 25, numerales 7 y 12 este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como el parágrafo 1, del Art. 2º, de la ley 1150 de 2007, a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad de una contratación estatal.

Para ello, tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, así como según los elementos propios de esta específica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

Los estudios y documentos previos deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos Jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, en armonía

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

con las disposiciones de la ley 152 de 1994, y la normatividad obrante en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollados por el Decreto 1510 de 2013, reglamentario de la ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de plantificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica Cesar, laboro el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborara con la administración en la consecución de sus fines.

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica Cesar, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, de acuerdo con la Constitución política de 1991, Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes; con autonomía administrativa y presupuestal, y dentro del organigrama de la estructura del Municipio, el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, es una de entidad encargada de construir de manera progresiva y basada en la cultura de un sistema de movilidad que ofrezca seguridad a todos los usuarios, motivando a todos los ciudadanos a propender el respeto por las normas de tránsito, adoptando reglas de conducta con autoridad y dentro de un espacio público apropiado, debidamente señalizado para la circulación eficiente y sostenible, que tenga como único fin primordial la protección de la vida e integridad física de la población

Al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1802 de 2015, se obliga por medio de los presentes estudios previos la contratación de prestación de servicios de apoyo Considerando que el instituto municipal de tránsito y transporte de Aguachica (IMTTA) propende garantizar, planificar, regular y controlar los aspectos relacionados con la movilidad vial , la circulación peatonal y vehicular, brindando los servicios que cubran las necesidades de la comunidad, en aras de fomentar la cultura de la seguridad vial dentro de un medio ambiente sano, dentro del marco de la normatividad vigente, se hace necesario contar con el personal de apoyo, idóneo y necesario que fortalezca la regulación de la circulación vehicular y peatonal dentro del perímetro urbano de este municipio, para de esta manera mitigar y evitar la accidentalidad dentro de la malla vial.

En virtud de lo anterior y dado que la movilidad vial sin su respectivo control y regulación, genera caos y traumatismos, altos índices de accidentalidad entre otros, por

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

estacionamiento de vehículos en zonas prohibidas o no permitidas, por las maniobras peligrosas de conductores de vehículos considerando que IMTTA carece de personal de planta que emprendan la misión y servicio a fin de regular la movilidad vial; Se requiere iniciar un proceso de contratación con personas naturales con experiencia y/o idoneidad, para el fortalecimiento y apoyo a la gestión para el control y vigilancia del tráfico vehicular y peatonal en el sector urbano del municipio de Aguachica, dentro del marco de la normatividad legal vigente, para que mediante el ejercicio de acciones de reguladores de tránsito, coadyuven al cumplimiento de las normas de tránsito y de manera especial controlen y vigilen el tráfico vehicular y peatonal en armonía con los Agentes de Policía de Tránsito en los diferentes operativos que programe en convenio con el IMTTA y así garantizar la movilidad y seguridad vial en el Municipio de Aguachica.

Además, hay que resaltar que esta contratación se encuentra dentro del banco de proyectos registrado en el MGA WEB para proyectos de inversión del IMTTA, mediante formulador ciudadano YELIZA ELENA POLANIAS POSADA con identificador No. 1.065.901.576 y que además existe una amplia deficiencia del personal en la planta global del IMTTA, lo cual debilita y desmejora su funcionamiento dado el volumen de trabajo, por lo que se hace necesario para el IMTTA contratar los servicios de una **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, APOYANDO LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS AGENTES DE TRANSITO DEL IMTTA TENDIENTES AL MEJORAMIENTO, LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LA CIUDAD , ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LOGRAR UNA SEGURIDAD VIAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA.** Con el fin de fortalecer, apoyar y acompañar en las diferentes necesidades de la Institución.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, APOYANDO LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS AGENTES DE TRANSITO DEL IMTTA TENDIENTES AL MEJORAMIENTO, LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LA CIUDAD, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LOGRAR UNA SEGURIDAD VIAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

2.1. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO, SEGÚN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 80111614: TRABAJADORES MANUALES TEMPORALES.

2.2. ESPECIFICACIONES

CONTRATANTE.	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA –CESAR
OBJETO.	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, APOYANDO LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS AGENTES DE TRANSITO DEL IMTTA TENDIENTES AL MEJORAMIENTO, LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LA CIUDAD, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LOGRAR UNA SEGURIDAD VIAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA.
VALOR DEL CONTRATO.	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.436.666) MCTE.
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES Y TRECE (13) DIAS.

- **FORMA DE PAGO:** El IMTTA en calidad de Contratante, pagará al contratista mediante actas parciales. Es requisito para el pago el informe de actividades presentado por el contratista con visto bueno de la supervisión del contrato y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro debidamente legalizada estén los soportes de pago a la seguridad social integral, pensión y parafiscales. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre las mensualidades canceladas.

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte pagará el gasto que ocasiona el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°22-0264 del 17 de noviembre del 2022.

- **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del Contrato será ejercida por la INSPECTORA N°1 DEL IMTTA, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

El supervisor podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del presente objeto contractual, el contratista se compromete con el IMTTA a realizar:

1. apoyar a los agentes de tránsito del IMTTA en las actividades de vigilancia vehicular y peatonal de la ciudad.
2. apoyar las actividades conexas al control vial en lo referente a capacitación de conductores, peatones y demás usuarios de las vías públicas.
3. apoyar y promover el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte a los conductores, transeúntes y usuarios de las vías que se desplazan dentro del municipio de Aguachica.
4. apoyar a los agentes de tránsito del IMTTA en el descongestionamiento de la movilidad cuando se requiera.
5. apoyo en el desarrollo de programas y proyectos de educación y seguridad vial a usuarios en las vías.
6. apoyo a los agentes de tránsito del IMTTA en la regulación para el mejoramiento de la movilidad urbana.
7. brindar apoyo en las labores de cargue y descargue de vehículos a la Camabaja en operativos de tránsito.
8. apoyo en el registro documentado de la accidentalidad urbana.
9. brindar apoyo en el registro documentado de los dispositivos para la regulación y control via.
9. brindar apoyo en las novedades presentadas en la vía.
10. brindar apoyo en las actividades asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.
10. efectuar las cotizaciones al sistema General de Seguridad social (salud, Pensión y Riesgos profesionales) con base en los ingresos por servicio de apoyo a la gestión de la entidad que devengue. El ingreso base cotización es del 40% del valor bruto facturado de forma mensual.
11. No acceder a peticiones de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho ilícito.
12. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Director de Tránsito que guarden relación con el objeto del contrato. Abstenerse de divulgar información entregada por la entidad contratante sin la autorización previa y por escrito de esta.
13. Rendir informe mensual de las actividades realizadas inherentes a las obligaciones contractuales. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y perjuicios que puedan presentarse. Cumplir con los requisitos de legalización del contrato. Atender de forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento y la idoneidad del servicio. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Por tratarse de un proceso de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando la entidad estatal este en capacidad de verificar la idoneidad y experiencia requerida, con el área que se trate. No se requiere resolución de justificación y del mismo modo, se trata de un servicio cuya ejecución no requiere de autorizaciones, permisos o licencias previas, toda vez que el Director cuenta con facultades para contratar según Acuerdo No. 023 de 2012.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una **contratación directa** la cual se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”, toda vez, que dentro de la planta de personal del IMTTA no se encuentra el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a esta modalidad de contratación.*

3.2. JUSTIFICACIÓN

El contrato requerido no se celebrara para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con El IMTTA, pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuitu personae, que como tal implicara la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactara un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, ni se pactara, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetara la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Entidad.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto servicios profesionales o de apoyo a la gestión, luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales:

- **LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 3º.) **Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
- **LEY 1150 DE 2007. ART. 2, ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "..... Núm. 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ".... h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."
- **DECRETO 1082 DE 2015. SECCIÓN 1 Modalidades de Selección. Subsección 4 Contratación Directa.** Artículo 2.2.1.2.1.4.9: **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	Primero IMTTA Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

- Por su parte, la Jurisprudencia nacional, y en especial las sentencias C-614/09 y C-171/12 entre otros fallos y altas cortes, tienen establecido al respecto de los contratos de prestación de servicios lo siguiente: **1.-)** Que esta relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y en ella se configuran los aspectos a que se refieren dichas providencia a saber: i) se acuerda la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.- **2.-)** Que la ejecución de las actividades contratadas no se asemejara a la habitualidad, constancia o cotidianidad propias del cumplimiento de un horario, jornada para la realización de la misma.- **3.-)** Que las tareas a ejecutar son actividades concretas, que no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados que resulta necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta y/o insuficiencia de la misma.- **4.-)** Que no se da el criterio de la continuidad, pues la misma no obedece a una vinculación de prestación de servicios para desempeñar funciones del giro ordinario de la Entidad, esto es, para desempeñar funciones de carácter permanente, sino todo lo contrario como se plasma en el estudio previo, son actividades homogéneas, concretas y específicas que el contratista ejecuta autónomamente, bajo su propia independencia y entregando a la Entidad el resultado como soporte del pago del valor pactado.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CUANDO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SEA EN CONCURSO DE MÉRITOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para el IMTTA y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del IMTTA con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

El valor total considerado para el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de gestión es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.436.666) MCTE**

Esta suma será pagada por el IMTTA al contratista en dos (02) pagos vencidos, uno por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, (\$ 736.666) MCTE** y otro por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS (\$1.700.000) MCTE**, previa certificación del acta de cumplimiento expedida por el supervisor en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción, presentación del Acta de Cumplimiento, la Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgo Laboral) y demás documentos legales que el IMTTA requiera.

EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION (NUMERAL 6 DEL 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1802 DE 2015)

Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22-0264 del 17 de agosto del 2022, que para tal efecto expidió el IMTTA.

Rubro	Nombre	Valor
2.3.2.02.02.001.04.01.02	Otros servicios de personal	\$ 2.436.666
TOTAL		\$ 2.436.666

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito persona*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tienen en cuenta la idoneidad o experiencia del futuro contratista, además de la actividad a realizar.

ANÁLISIS FINANCIERO

El IMTTA a efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio. Los cuales son:

Estampillas Municipales	
IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	0.5%
Estampilla Pro universidad	0.5%
Estampillas Departamentales	
Estampilla pro Fronterizo	1.5%

4.2. JUSTIFICACIÓN

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación de los servicios profesionales es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

- Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones, IVA y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
- Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
- El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para el IMTTA, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
- La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicha idoneidad y experiencia.

- e) La naturaleza de los servicios requeridos, los cuales independientemente del lugar en el cual puedan ser ejecutados, demandan atención y cuidado por parte del contratista.
- f) Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma Entidad en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del país, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
- g) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad o de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz.
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3. Que recaiga sobre un objeto lícito.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

4. Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

5.2. IDONEIDAD O EXPERIENCIA

A. IDONEIDAD: Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar para personas naturales que se trate de un contratista idóneo, o una persona jurídica con mínimo dos años desde su constitución y que cuente con un grupo ejecutor en disciplinas del conocimiento contable.

B. EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar en el contratista experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia relacionada con el quehacer contable en por lo menos dos años, así mismo, en el evento de que el contratista sea una persona jurídica dicha experiencia debe ser acreditada con el quehacer contable en por lo menos dos años por el grupo ejecutor de las actividades y disciplinas del conocimiento contable

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL** a través del documento **CONPES 3714** de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*"1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas*

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	EI contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderad	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	Primero IMTTA Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10 %	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15 %	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	Primero IMTTA Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Modera do	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20 %	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10 %	General e interno	Posible /Modera do	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probabl e /Modera do	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post y contractual)	10 %	General e interno	Posible / Modera do	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100 %	General e interno	Posible /Modera do	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Modera do	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Modera do	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	Primero  Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

°	N										
		Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información	Demora y/o	Consecuencia de la ocurrencia del	posible	Moderado	3	bajo
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación	Desequilibrio	Consecuencia de la ocurrencia del	improbable	Menor	2	bajo
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia	Demora	Consecuencia de la ocurrencia del	posible	Moderado	3	bajo
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso	Incumplimiento	Consecuencia de la ocurrencia del	raro	Insignificante	1	bajo
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes	Disminución	Consecuencia de la ocurrencia del	posible	Menor	2	bajo
¿A quién se le asigna?											
Tratamiento/Controles											
Impacto después del tratamiento											
¿Afecta la ejecución del contrato?											
Persona responsable por implementar											
Fecha estimada en que se inicia el											
Fecha estimada en que se completa el											

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de	Incumplimiento	posible	Menor	2	bajo	Entidad	el	1	insignificante	1	bajo	Si	Entidad	01/01/2018	31/12/2018
7	General	interno	planeación	económico	Financiera	Desequilibrio	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar	1	insignificante	1	bajo	Si	Contratista	01/01/2018	31/12/2018
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento	Desequilibrio	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar	2	menor	2	bajo	Si	Contratista	01/01/2018	31/12/2018

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
- Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	Primero IMTTA Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será una vez se preste el servicio y el informe de sus actividades, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

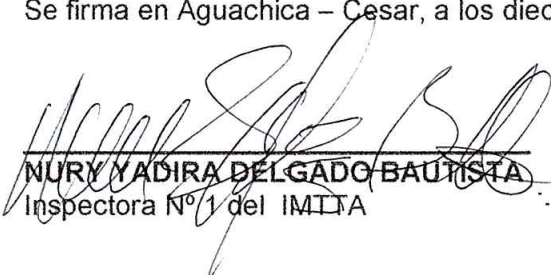
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de **“MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”**, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”* Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Liechtenstein Noruega Suiza	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 25, 29, 32, 34, 35, 37

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato.

Se firma en Aguachica – Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022


NURY YADIRA DELGADO BAUTISTA
 Inspectora N°1 del IMTTA